

UNA APROXIMACIÓN AL DEBIDO PROCESO COMO GARANTÍA
VITAL
AN APPROXIMATION TO THE DUE PROCESS AS AN ESSENTIAL
QUARANTEE

Jim Douglas Morantes Monzón¹

Fecha de Recepción: 25 de octubre de 2021

Fecha de Aprobación: 01 de febrero de 2022

RESUMEN

La cultura occidental, ha sido forjada por ideólogos y visionarios con aportes y premisas en pro de la humanidad, su estigma trata de convencer a la sociedad para continuar por el camino de la paz, del entendimiento, de la vida buena, saludable y justa, protegida por el estado de derecho, que a pesar de la adversidad, corrupción e inequidad, batalla con principios normativos y garantías constitucionales en pro de la reivindicación social. El debido proceso, depura y neutraliza, combate el mal en cada paso del procedimiento institucional, ataca y desarticula el tráfico de influencias, el dominio del capital y el deterioro de los valores éticos y morales, por ende sin equivocación a confusión, el principal bastión de la humanidad, es la educación por ser la base fundamental de la familia, cuyo núcleo, es el epicentro de la sociedad lo cual permite tener instituciones autónomas, sólidas y flexibles que establecen, tipifican, regulan, defienden y garantizan la equidad mediante esa garantía vital, pilar que evoca la verdad para responder a la justicia como norte del derecho.

Palabras Clave: Garantía, Debido Proceso, Educación, Verdad y Justicia.

ABSTRACT

Western culture has been forged by ideologues and visionaries with contributions and premises in favor of humanity, its stigma tries to convince society to continue on the path of peace, understanding, a good, healthy and fair life, protected by the rule of law, which despite adversity, corruption and inequity, battles with normative principles and constitutional guarantees in favor of social demand. Due process, purifies and neutralizes, fights evil in every step of the institutional procedure, attacks and dismantles influence peddling, the domination of capital and the deterioration of ethical and moral values, therefore without mistake or confusion, the main bastion of humanity, is education because it is the fundamental basis of the family, whose nucleus is the epicenter of society which allows to have autonomous, solid and flexible institutions that establish, typify, regulate, defend and guarantee equity through this guarantee vital, a pillar that evokes the truth to respond to justice as the north of law.

Key Words: Guarantee, Due Process, Education, Truth and Justice.

¹ Abogado (ULA). Politólogo (ULA). Licenciado en Comunicación Social (UNICA). Especialista en Derecho Procesal Civil (Universidad Santa María) y Especialista en Derecho Mercantil (ULA). Magíster en Ciencias Políticas (ULA). Doctorando en Ciencias Jurídicas (LUZ). Representante de los Egresados en el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. Av. 3 Independencia Edificio Central del Rectorado, Consejo Universitario de la ULA. Email jimmorantes@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El pensamiento helénico, marcó en diversos aspectos pautas que contribuyeron en la configuración y movilidad de la civilización occidental, de allí que para entender la estructura social, política y jurídica de las instituciones modernas, resulta primordial tomar en consideración el origen y el legado de muchas figuras fecundas, cuyo nacimiento está íntimamente ligado a la cosmovisión filosófica de los clásicos griegos, sus aportes ineludiblemente continúan vigentes por su naturaleza, razón de ser, conexión, utilidad, fuerza, motivación, prevalencia, inquietud y vinculación con el ser; se toma de partida existencial el deber ser y su proyección como meta de consumación y avance frugal.

Abordar los antecedentes del debido proceso, constituye un reto de carácter investigativo arduo, cuyo patrón de conducta, de forma constante, es regido por la lógica jurídica romana ortodoxa. No obstante, en la presente investigación, trato el tema bajo un enfoque diferente con la direccionalidad y discrecionalidad asimétrica pero recurrente por su veracidad sustancial y destreza motivacional; esa garantía constitucional, es y se convierte en el elemento que trasciende y permite avanzar con seguridad hacia la consolidación de la justicia por ser garante de la libertad real para la humanidad.

Aproximarse al complejo mundo del debido proceso, representa la comprensión de la autorregulación depurativa que labra la vía para continuar el desenvolvimiento de la rectitud sosiega que debe imperar en la sociedad por ende el enfoque trazado, se circunscribe a la esencia jurídica del deber ser como principio autonómico del saber y su complejidad, se desglosa en 4 capítulos, orientados y delimitados a la concreción aproximativa de esa garantía vital destinada a predominar con transparencia, movilidad, destreza y equidad en todo andamiaje institucional.

El capítulo I, señala al fundamento existencial como el sustento material, de allí que la filosofía socrática, representa el cimiento conceptual del debido proceso, regido por las bondades de la vida buena y justa con cualidades extraordinarias en pro del bienestar común y de la verdad por ser la bandera que representa el encuentro espiritual y consagra la premisa esencial de la cotidianidad.



La realización metafísica del ser, continuamente cuestiona, innova, encuentra y soluciona por ser la parte básica del proceso que avizora contraposición y entendimiento del progreso.

En ese orden de ideas, Platón, incursionó en el análisis crítico de la realidad con la profundidad investigativa que requiere dicho planteamiento, su fundamento, bien incorporado, personifica la garantía procesal por ser la forma adecuada de actuar, al tomar de germen el discernimiento y su repercusión en la colectividad.

El capítulo II, se centra en la educación por ser el pilar que edifica a la sociedad, su fuerza individual proyecta y cumple con satisfacción la interrelación familiar, encargada de aportar el aprendizaje y los insumos capitales del buen ciudadano, su influencia suministra de forma ineludible la fortaleza requerida para constituir instituciones robustas e independientes que garanticen el debido proceso, personificado en la libertad de expresión y actuación, el respeto, la ecuanimidad, el acatamiento normativo, la sensatez, el prestigio, la integridad, la tolerancia y la credibilidad en torno a la verdad por ser la plataforma que nutre a la humanidad y en la modernidad, garantiza la protección, guarda y custodia de los derechos fundamentales.

Especial mención, proyecta la carta dirigida a los sofistas con la decidida recomendación de tener la vida rodeada de sólidos valores éticos y morales, buena educación con aprendizaje óptimo, prudencia para combatir el engaño y erradicar la mentira con la expulsión del mal.

Gracias a las virtudes honestas del sano actuar, el acierto humanista aún permanece vigente, en este sentido Platón, avizó en la deformidad inusual, referida a los comerciantes y a los guardianes, representados por la codicia, avaricia, gula, ansiedad e incredulidad, males que hoy permanecen vigentes en las transnacionales y en los regímenes de facto.

La apreciación filosófica del conocimiento, es designada para marcar el inicio de la racionalidad institucional, postulado bien demarcado y fundamentado por la lógica Cartesiana, la cual toma de referencia a la intuición y unifica el mundo individual con el colectivo por pertenecer a las mismas circunstancias tempo históricas en contextos diferentes que se integran entre sí, en el todo llamado realidad, es decir, es compatible sin ser excluyente y de

acuerdo al contexto protagónico, es el sujeto activo, pasivo o neutro, avanza a la movilidad del derecho, gracias a la preexistencia constitutiva, apegada a la comprensión que arroja eficacia existencial.

El capítulo III, expresa la imposición de la lógica y el raciocinio en toda causa incoada, probada, refutada, acumulada o culminada, por tanto la lógica, protege la garantía constitucional en materia legal, sin distinguir sobre lo administrativo o jurisdiccional, el fuero protector que corresponde a la administración pública, sana de igual manera y en condiciones favorables al derecho privado y público; en otras palabras, se reivindica la lucha en contra de las tinieblas del mal para darle solución y vitalidad al bien, la consecuencia inmediata, es la apertura del camino justo a la claridad de la virtud que admite concluir con la lógica en general, bien sea de la investigación, comparativa, del juicio y la proposición y del raciocinio y la argumentación (las últimas según el criterio de Pompeyo Ramis).

Resulta básico mencionar la perpetuidad de la humanidad, por ser la aseguradora de la institucionalidad, de acuerdo a su desenvolvimiento, se fortalece o debilita el campo de acción societario y su expansión, disminución o erradicación.

El capítulo IV, cierra la aproximación al debido proceso con la mera descripción de dicha garantía que irradia equilibrio, supervisión, imparcialidad y brinda bienestar, advierte de la intervención corrupta y sin escrúpulos de algunos funcionarios en el ejercicio de la función pública y en el desenlace del procedimiento respectivo.

DESARROLLO

1_. El Fundamento, es el Sustento.

1.1_. La Filosofía Socrática como Cimiento del Debido Proceso.

Sócrates, se refirió al modelo de vida ideal, aquella cuya existencia buena, pura y noble, es la que todos queremos disfrutar, cumplir y consolidar, esa que tiene en su recorrido el camino recto, indicado, previsto, proyectado, anunciado



y adecuado, sin las distracciones de la tentación, ni las consecuencias mutiladoras del mal, mediante la guía del deber ser en pro del ser.

Francesco Carnelutti, reafirma esa postura ancestral del bien existencial en su obra *Cómo Nace el Derecho* (1997), específicamente en el capítulo referido al derecho y a la moral, demarcando con claridad el inconveniente principal, llamado capital, éste interviene para alterar la paz y la cordialidad, si no hay comprensión, ni solidaridad, el derecho sucumbe a la nociva manipulación, y por ende a la destructiva corrupción:

Si quisiéramos resumir en una breve fórmula las razones por las que los hombres no consiguen vivir en paz en el terreno de la economía, podríamos decir que la economía, es el reinado del yo, es decir, del egoísmo. El de la economía es el terreno en el cual se encuentran diversos egoísmos, de los hombres lo mismo que de los pueblos. Por eso, en sí y por sí, es el reinado del desorden. Para poner orden en el caos económico y hacer de ese modo que los hombres vivan en paz, es necesario sustituir el egoísmo por el altruismo, el yo por el tú. Si la economía es el reino del yo, el reinado del tú es la moral. Kant ha hablado a este propósito del respeto; pero la fórmula cristiana, incomparablemente más clara y vigorosa, propone el amor al prójimo como solución del problema. Es evidente que si quien tiene da espontáneamente a quien no tiene, amándolo como a sí mismo, y quien recibe se contenta con lo que se le da, porque también él responde con el amor, desaparecerá la guerra. Pág. 17.

El accionar socrático, tomó de punto de partida a los grandes discursos públicos que nutrían y retroalimentaban la dinámica participativa, sustentaba la postura en la contradicción y la convergencia; no hay que olvidar que fue el creador y máximo exponente de la mayéutica.

Gracias a ese estándar, es capaz de ver la vida con la perspectiva inusual que imprime la visión diferente, su metodología investigativa, se sostiene de las constantes interrogantes surgidas del diálogo libre, ese donde todos intervienen sin el guión preestablecido, propicio para dar cabida a los diversos escenarios intelectuales, múltiples preguntas pertinentes o desatinadas y principalmente la

gran compenetración con sus alumnos, le permitió concebir el mundo puro, idealista e ingenuo.

Desde el presente punto de vista, ese magno escenario, no era tan utópico, ni delicado, sino por el contrario concibió la plataforma del espacio social con repercusión institucional sólida, seria, sin prejuicios y emancipada, porque depende del autónomo razonamiento que causa el nacimiento de las ideas y de la verdad como punta de lanza para establecer las garantías neurálgicas en el correcto proceder, es decir, marcó la pauta para la ponderación y la probidad.

Elementos indispensables para que exista y funcione el debido proceso a modo de garantía necesaria en cualquier procedimiento, su permanencia, pertinencia y vigencia, se encuentra presente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), la cual establece lo siguiente:

Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia. 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se les investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley. 2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario...

Enunciación de utilidad en cuanto a la delimitación taxativa de acuerdo a las circunstancias, razón por la cual, es oportuno retrotraernos al pensamiento socrático, en especial cuando fomentó la estrategia de la desorientación y concretó la ordenación sistemática, mediante el argumento e interpretación de la ironía, el cuestionamiento del actuar, la duda al pensar, el desequilibrio social y la refutación intelectual, son elementos propios del diálogo.

La estructuración y definición conceptual, requieren de la apariencia que finge el desconocimiento, aunado al cuestionamiento del argumento y a la contradicción de la otra (s) postura (s), simbiosis vital para que predomine la

verdad que es inversa a la ignorancia, así vemos como el preámbulo constitucional (2000), se encuentra impregnado de retórica, historia y simbología patria con entusiasmo valorativo, muy similar al helénico:

El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana. Con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna...

Ítems que se inspiran en el deber ser y fomentan bienestar, equidad, lucidez, integración, coherencia, respeto, orden, cordura e integridad social, su enunciación en teoría garantiza la felicidad de la población, los referidos postulados, dependen del principio básico de la buena enseñanza y de la sana formación, por tal motivo Sócrates da transcendental importancia a la transmisión del conocimiento educativo por medio de la oralidad; a pesar de no dejar obra escrita, ni cartas, ni libros, sus ideas continúan vigentes, la mejor representación, es el legado transmitido a sus discípulos como Platón, fiel representante de esa educación instituida de forma sistemática y abundante.

1.2_. El Análisis Crítico, Representa la Garantía Procesal.

Para Platón la opinión (*doxa*), se refería al quehacer habitual, mas no era vinculante en el ritual jurídico, ni repercutía en lo institucional, pues ésta en principio no alteraba la esencia misma de la cosa, es decir, en la praxis, su acción imprimía patrones de repetición con ritmo de rechazo o aceptación popular, la simple creencia en ocasiones marcaba tendencia y se renovaba con o sin razón.

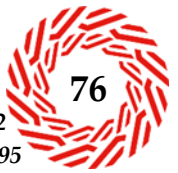
Hannah Arendt en la obra *“Sobre la Violencia”* (2008) atribuye a la deformidad social, la injusticia residual que socava la libertad y carcome a la humanidad, al respecto indica:

Además, si inquirimos históricamente las causas de probable transformación de los *engagés* en *enragés*, no es la injusticia la que figura a la cabeza de ella sino la hipocresía. Es demasiado bien conocido para estudiarlo aquí, el breve papel de ésta en las fases posteriores de la Revolución Francesa, cuando la guerra de Robespierre declaró a la hipocresía, transformó el *“despotismo de la libertad”* en el Reinado del Terror; pero es importante recordar que esta guerra había sido declarada mucho antes por los moralistas franceses que vieron en la hipocresía el vicio de todos los vicios y hallaron que era el supremo dominador de la *“buena sociedad”*, poco después denominada *“sociedad burguesa”*. Pág. 88.

Algo similar sucede en la actualidad, aunque con otra dimensión y connotación, de acuerdo al caso específico, la matriz de opinión, genera estupor y es capaz de modificar la decisión, alterar la esencia jurídica y de inmiscuirse en la sacra rigidez institucional, en otras palabras, si hay presión social y las circunstancias coyunturales son idóneas, se configura el caso donde la opinión, cobra fuerza y muta alrededor de la verosimilitud, elemento que juega con determinación la balanza de la ecuación.

Aquí interviene la flexibilidad legislativa y/o la manipulación institucional en proporción al grado de difusión, estrategia, planificación, influencia, violencia y presión que exista en la sociedad, al proceder su accionar, se socava la razón, se deja de lado la verdad y se afecta al derecho, mediante la aplicación de la ambivalencia por ser el medio que satisface las posturas de las partes.

Sacrificar la verdad para tomar de soporte la conveniencia operativa bajo la coyuntura especial, es algo que carcome la esencia y razón de ser del debido proceso, representante directo de la honradez y legitimidad, encargado de velar por la justa causa para todos por igual, sin distinción, ni rivalidad, a continuación, se transcribe el contenido constitucional del artículo 49 (2000), en sus ordinales:



3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano, o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete. 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales con las garantías establecidas en esta constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

Garantías que resguardan y aprueban que las partes tengan igualdad de condiciones y las mismas oportunidades al momento de ser presentadas, oídas y sometidas a la vía administrativa o jurisdiccional.

La sabiduría platónica, consiste en analizar críticamente la realidad y eso permite que en ocasiones se logre desvirtuar algún elemento fuera de lugar, lo que se traduce en el campo jurídico a la indagación procedimental, esta se complementa con el sustento de la orientación doctrinaria y legal, aunado a la comprobación científica de pruebas irrefutables, también es acompañado de la descripción y reconstrucción testimonial y/o documental (declaraciones, fotos, videos, simulación tecnológica, pruebas biológicas, psicológicas y de laboratorio).

Someterse a la fórmula que filtra la verdad, es la garantía de la invulnerabilidad, para ello se persigue acertar en la adecuación técnica y normativa, vinculada con la concatenación legislativa en pro de la aplicación institucional y a favor de la exploración jurisprudencial.

Al cambiar la percepción de lo que aparentemente contiene hacedero cierto bajo la figura de la verosimilitud, resulta indispensable contrastar el escenario a la comprobación de la verdad y este resultado conlleva a una nueva realidad, ajustada a derecho e impregnado de responsabilidad social, fundada en el pensamiento exhaustivo que ha sido asimilado y adaptado como forma e instrumento de vida, ya que su actuar, es nutrido por la dualidad del amor y la sabiduría que sustenta la situación con mayor concentración.



El discernimiento encontrado con el argumento implementado, debe ser y tener de fundamento hechos ciertos e irrefutables (la verdad) en el principio y en el fin, para cerrar el ciclo con ponderación, probidad, equidad y justicia, a pesar del intento de algunas de las partes en desvirtuar esa realidad, ya que posiblemente la etapa intermedia (procedimiento o juicio), se ve empañada por la falsedad que pretende burlar la legalidad, de allí que el debido proceso, se rige por la fuerza de la veracidad y no por la falsedad de la supuesta credibilidad que en ocasiones no es tal.

2_. La Educación, Edifica Sociedad.

2.1_. La Educación, es la Base del Debido Proceso.

Resulta vital partir de la educación griega como dimensión de la filosofía, característica indispensable para la consumación del debido proceso dentro del estado de derecho y como garantía eficaz en la concreción de la justicia.

Platón, vincula el proceso educativo, al nacimiento y a la conexión íntima que estipula, articula y edifica los aspectos esenciales propios de la creación, modelación, rectificación, corrección y del fortalecimiento de la sociedad.

La formación, está íntimamente enlazada a la enseñanza y su efecto, se concreta en la aplicación social con repercusión colectiva e institucional, la regla que predomina en la sociedad, es la banalidad por ende, se debe prestar atención a los valores éticos y morales, intrínsecos al proceso educativo, así se desprende de su obra *La República*, específicamente en el libro cuarto (1983):

Hallarás, por el contrario, pocos deseos simples y moderados, fundados en opiniones justas, y regidos por la razón; y aún eso, solamente en aquellos que unan a un hermoso natural una educación excelente-Verdad es. – Pero ¿no ves, al mismo tiempo, que en nuestro Estado los deseos y las pasiones de la multitud, que es la parte inferior, serán regulados y moderados por la prudencia y por las decisiones de la minoría, que es la de los sensatos? Pág. 165.

Sensatez que después de varios siglos de amargas luchas por reivindicaciones justas, aparece consagrada como garantía procesal en la figura



del debido proceso, visto a modo de conocimiento superior, debe ser alcanzada mediante la postura jurídica sistemática en concordancia con el racionamiento propio de la verdad para la sociedad organizada.

La viabilidad lícita en materia institucional depende de la pertinencia, autonomía, tranquilidad, argumentación, interpretación, ordenación y aceptación, estructurada con procedimientos propios para su autorregulación, análisis, corrección y avance dentro del sistema de justicia efectiva.

El aprendizaje sistemático, ha sido, es y será la necesidad vinculante de la presencia del deber ser, responsable de certificar la equidad, representante de la luz, protector de la armonía y custodio de la justicia social, si traspalamos esa premisa al campo jurídico, se puede afirmar que cumple en cierta medida la tarea asignada, es decir, el debido proceso, se constituye como garantía del derecho, esa responsabilidad institucional, en teoría se convierte en obligación de la sociedad para resguardar el bienestar actual y a las nuevas generaciones, hoy proyectadas en la tutela de los derechos humanos.

La afirmación de Aristóteles, presente en el capítulo II de su tratado La Política, referido “*De la Felicidad con Relación al Estado*” (1983), señala:

Nos queda por averiguar si la felicidad, respecto del Estado, está constituida por elementos idénticos o diversos que la de los individuos. Evidentemente, todos convienen, en que estos elementos son idénticos: si se hace constituir la felicidad del individuo en la riqueza no se vacilará en declarar que el Estado es completamente dichoso tan pronto como es rico; si se estima que para el individuo es la mayor felicidad el ejercer el poder tiránico, el Estado será tanto más dichoso cuanto más vasta sea su dominación; si para el hombre la felicidad suprema consiste en la virtud, el Estado más virtuoso será igualmente el más afortunado. Pág. 112.

Esa felicidad, se extiende al estado de derecho y a la autonomía institucional que conlleva a que prevalezca de forma esencial el debido proceso como garantía sine qua non que vive presente en toda actuación y por ende en teoría debe funcionar con equilibrio, verdad, sabiduría, transparencia, entendimiento, celeridad y justicia.

La mejor forma de encontrar la verdad, consiste en entender el sentido común y trascender más allá de lo habitual, el norte es transformar la cosmovisión instituida, a fin de hacerla cambiar desde y para la cotidianidad.

El conocimiento educativo, es la base para la formación, el acceso, la comparación, el alcance y la consolidación de la vida buena, justa, equilibrada, deseada, merecida y armónica, es decir, es la única forma de cumplir su fin (sin iniquidad), consiste en sustentarla en el amor y la rectitud del proceso pedagógico.

2.2_. Carta de Platón a los Sofistas, Vía a la Equidad Institucional.

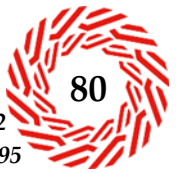
Misiva de gran alcance, brillante connotación y adelanto epocal, direccionada a la educación por ser el bastión fundamental en la formación cívica, eje de la motivación individual y su ejercicio mancomunado, garantiza el progreso probo y justo, dualidad vital para que la sabiduría no falte a nivel familiar por ser el constructo que logra la eficacia institucional y el resguardo ciudadano.

En el campo del derecho, el debido proceso, es el puente que consiente quien pasa o no, por tanto, si andas en el camino correcto de la verdad, dedicación, honradez, autoestima, carácter, testimonio, dignidad, constancia, sacrificio y vigor, tienes mayor posibilidad de pasar.

En otras palabras, es el filtro que se aplica en beneficio de la transparencia actuarial, en este sentido el artículo 49 de la Constitución venezolana (2000), establece lo siguiente en sus ordinales:

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su conyugue, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

Al retrotraernos a la antigüedad griega, el mensaje está destinado precisa y categóricamente a la élite política, acostumbrada de timar, engañar, mentir, juzgar e irrumpir en la buena fe de la plebe, valerse de la sensible oratoria y de la



astucia malformada, es algo que aparentemente no ha cambiado en nuestros tiempos, no obstante, si queremos una sociedad idónea que respete y se vea representada de manera auténtica en el estado de derecho, debemos tener excelente educación y ardua comunicación para que el entendimiento ejerza con satisfacción el buen gobierno, dedicado a impartir justicia real.

La clave consiste en obviar el interés personal mezquino y sobreponer la justicia a tan importante actividad oficial, a continuación procede, el criterio de Martínez, en su artículo titulado *Concepción Moderna de los Derechos Humanos* revista (1995):

Debe recordarse, que la Declaración de 1789, estuvo influenciada directamente por el pensamiento de Rousseau y Montesquieu, tomándose de Rousseau los principios que consideraban el rol de la sociedad órgano protector de la libertad natural del hombre, y la idea de que la ley, como expresión de la voluntad general adoptada por los representantes de la nación, no podría ser instrumento de opresión. De Montesquieu deriva su desconfianza fundamental respecto del poder y consecuentemente, el principio de la separación de poderes. Se señala en esta declaración que los derechos naturales e imprescriptibles del hombre son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Pág. 136.

La interacción y comprensión de múltiples ideas, aplicadas a diversos contextos, garantiza la optimización formacional, convertida en la oratoria triunfal, por tanto, antes de emplear la dialéctica como método eficaz en la consumación de la justicia como fin último de la civilización, es forzoso e indispensable la defensa de la humanidad en toda su expresión, hoy resumida tal actividad en la protección y el amparo de los derechos fundamentales mediante la garantía del debido proceso.

Platón en su reflexión, mencionó a dos grandes sectores sociales que aún mantienen la hegemonía pragmática, se refirió a los comerciantes, responsables de evadir los tributos y a los guardianes, quienes cobraban comisiones para la guarda y custodia; los primeros fueron sustituidos por los capitales que se reabsorben constantemente, son representados por los monopolios y los

oligopolios y los segundos por las instituciones corrompidas que permiten cometer injusticia y opresión por la fijación de un precio determinado.

Su brújula desnuda la ineptitud gubernamental con la bandera de la verdad, es importante tener coherencia de pensamiento y acción lo que trae como consecuencia la trilogía integrada por la conexión filosófica, la integridad moral y la actitud personal, elementos indispensables en la actualidad.

2.3_. Apreciación Filosófica del Conocimiento, Inicio de la Racionalidad Institucional.

Antes de aproximarnos al acercamiento doctrinario con el enfoque ortodoxo tradicional, tomo en consideración a la intuición como fundamento filosófico y al debido proceso como eje cardinal para la consumación de la justicia.

Incumbe, articular la mayéutica a la cotidianidad frecuente, para ello es pertinente valerse de la orientación, esbozada por Manuel García Morente, en su obra *Lecciones Preliminares de Filosofía* (1971), por tanto, se debe observar a la intuición como el principal método de la sabiduría por ser la antesala al mundo filosófico moderno, es decir, la intuición, es la constante histórica que aparece y persiste a lo largo del tiempo.

Responsabilidad, asumida entre otros por René Descartes, cuya visión constitutiva y clara percepción sobre la realidad a la que estamos acostumbrados en el planeta tierra, marcó pauta, sin embargo, hasta ahora desconocemos, si es la única, verdadera o circunstancial por aquello del constante movimiento, la transformación energética y la metamorfosis.

A pesar de las circunstancias apócalas, Descartes, se adelantó y logró consumir la descomposición de elementos con matices existentes para arrojar un desemboque diferente, contribuyó de sobremanera al avance sociológico de la neo ordenación en las condiciones que captan, perciben, integran, componen, modifican, alteran o representan el mundo externo, ese que a estas alturas del partido, aún no se ha conquistado.

Aportó y reestructuró en cierta forma a la filosofía, inició, comparó, cuestionó, acercó y asemejó las diversas opiniones inferidas por los filósofos y



aplicó la intuición a modo de mecanismo decantador; posición, que se constituyó como la nueva concepción intuitiva y convirtió, su enfoque en el método primario que une a la filosofía y desde mi punto de vista da origen a la racionalidad institucional que garantiza la equidad, pilar del debido proceso.

Elementos que por su naturaleza y razón de ser, se encuentran previstos en el texto normativo global y en Venezuela, de acuerdo a la situación, la Constitución (2000), establece en el artículo 49, varios supuestos bien tipificados en los distintos ordinales:

7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgado anteriormente. 8. Toda persona podrá solicitar del estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado a actuar contra éstos o éstas.

Con estos enunciados, se cierra la delimitación taxativa que contempla la aplicación del debido proceso en materia constitucional venezolana, lo cual no significa que son los únicos supuestos o circunstancias vigentes que protegen tal figura en el ordenamiento patrio, no hay que olvidar que esta garantía, se encuentra protegida y reforzada por la legislación, doctrina y jurisprudencia.

Retrotraernos a la visión del ideólogo e impulsor de la intuición pre constitutiva y no derivativa, permite entender la forma de llegar al conocimiento y no a la discusión que se entabla *a posteriori*, a objeto del presente análisis, no es pertinente, lo que se discute después del pensamiento cartesiano, ya que lógicamente hay posturas y variables que pueden o deben ser permitidas, incluidas, aceptadas, impugnadas o descartadas.

La solemnidad y solidez de la institución, obedece, siempre y cuando la premisa con la que se pretende hacer valer la justicia, sea cierta y válida, ya que en innumerables ocasiones, es aproximativa, impregnada de algunos supuestos válidos, presunciones, mentiras y verdades, mientras que en otros, es errónea o utópica, sin embargo, todos los casos, deben y tienen que ser admitidos y vislumbrados de la misma manera.

Aquí se adapta el planteamiento del Doctor Pedro Pineda León, en su obra *Lecciones Elementales de Derecho Procesal Civil*, Tomo I (1980):

Supuestos del ejercicio de la jurisdicción. El maestro Alsina, quien nos ha servido de guía en esta explicación de cátedra, subordina la actuación del Estado a varios supuestos:

a) litigio: si la conducta de los hombres se conforma a las leyes se está acatando su fuerza moral; pero si a la pretensión de una parte se opone la resistencia de otra, surge un estado llamado litis o controversia; y se conforma lo que puede llegar a transformarse en un proceso: conflicto de intereses, sujetos del conflicto y la afección a intereses privados. Si afecta intereses de la comunidad ese litigio no sería de orden privado sino público... En materia privada el litigio puede solucionarse sin necesidad de la intervención del Estado para el restablecimiento del orden jurídico: por sumisión de la parte, por transacción en la cual cada parte cede en algo en provecho de la tranquilidad; por arbitraje sustrayendo el negocio del conocimiento de los órganos jurisdiccionales para someterlo a jueces nombrados por las partes. Como los particulares no pueden por sí mismos restablecer el derecho haciéndose justicia por su propia mano, al no conseguir medios extrajudiciales de solucionar el conflicto, provocan la intervención del Estado por medio de la acción, como estímulo para la actividad de los órganos respectivos y es la forma extrema de solución, tomando el Estado a su cargo la protección del derecho a requerimiento de parte. Pág. 15.

La institución tiene la capacidad y el poder para iniciar la apertura del procedimiento administrativo o jurídico por vía de oficio, cuando exista la posibilidad de lesionar derechos subjetivos, particulares, difusos o generales, de igual forma, las partes tienen la potestad de relajar de cierta manera la normativa en el derecho privado, mediante diversas figuras distintas a las ya mencionadas, es viable la aplicación de lo establecido por la legislación civil vigente, se refiere a desistir, convenir, transigir, hacer finiquitos y disponer del derecho en litigio e incluso en situaciones patrimoniales o culposas de orden público, es factible la consumación de los acuerdos reparatorios (hurto, robo, estafa), contemplados en el régimen penal.



Al volver a la perspectiva cartesiana, lo importante, es comprender lo que sucede, a partir de la inferencia cognitiva proporcional a la intuición como método inmediato, acorde con la verdad y la realidad, sin dividir la situación entre el mundo palpable con el paralelo de las ideas como lo establecía Platón en los antecedentes.

A pesar de la ineludible confusión inicial, planteada por los precursores griegos, atribuida a la distorsión paralela, propia de esa percepción individual y aislada, desvalida por la asimilación temporal de la realidad palpable entre lo tangible e intangible, esa aparente dualidad que Descartes aclaró, al afirmar que el mundo, es uno solo, representado por el desorden y para su entendimiento, a pesar de ese caos, se debe recurrir a la cordura innata de la observación, al intelecto, a la apreciación y al análisis que proviene de la intuición, capaz de observar lo inteligible, sin dilación, esa es la cuestión y el asunto de la determinación para que proceda la consumación de la virtud en el escenario de la discusión que obedece de acuerdo a la materia delimitada institucionalmente.

Para comprender la dirección, resulta ineludible, inferir su máxima más representativa **“primero pienso y luego existo”**, el autor parte del hecho lógico de la preexistencia humana, como unidad vinculante, es decir, para saber qué hacer, dónde proceder y cómo actuar, debe planificarse, y también proyectarse, lo que se desea concretar, mediante la intencionalidad racional que otorga el pensamiento, la acción u omisión, y de acuerdo a esa duplicidad, proceder o no a la consumación del acto; esa sustancia mental, es capaz de convertir la ideología en acciones específicas.

Si se traslada, ese tipo de planteamiento existencial a la institución, lógicamente el debido proceso, es la parte que subyace como garantía para el correcto desenvolvimiento y la perpetración de la institución, por ser la ecuanimidad de la sociedad, el fundamento de la existencia y la razón de ser de esa persona jurídica.

Darle otra interpretación, entraría en el plano de la aparente contradicción cartesiana, si no existo, no pienso. Y obviamente, si existo; si él lo hubiera enfocado de esa manera, entonces su máxima no sería tal, sino una mera afirmación, ya conocida por todos: primero existo y luego pienso, consecuencia tan elemental que no necesita ser explicada, ni mucho menos probada, tampoco interpretada, ni concatenada, lo cual no es así para el creador de la referida

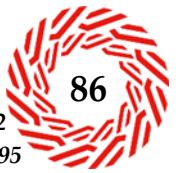
fórmula, ya que él parte del hecho cierto de la vida, pienso para posteriormente existir como forma de proceder y trascender, gracias a la razón y no a la experiencia circunstancial y subjetiva de los sentidos, propia del empirismo y no de la intuición, respirar o caminar, no es suficiente para avanzar; eso es lo que quiso decir Descartes, no tenía mayor alcance, dar por entendido lo que en efecto era obvio, verdad y no necesitaba ser explicado, ni mucho menos corroborado, el hecho de vivir no debía someterse a estudios, reunía las características indicadas “objeto, claro, intuitivo y evidente”, sinónimo de la verdad, lo significativo consistía, en establecer hipótesis sobre el alcance de esa vida y no sobre la vida misma, porque el propósito principal, es lograr la intuición en el actuar.

El análisis minucioso, es el punto de partida y para definir o estudiar el objeto, no implica aislarlo, ni retirarlo de lado para verlo desde afuera, lo que se necesita es entenderlo, requiere acercarse y adentrarse lo más que se pueda al objeto de estudio, para que surja la claridad como esencia del proceso intuitivo inmanente, convertido de esta manera en un sistema de la filosofía con mayor recurrencia y excelencia metodológica que al ser aplicado en la administración de justicia, es eficiente por su robusto cimiento y clara demarcación que ilumina la razón para que la sabiduría marque pauta en la civilización.

Dos siglos después, a principios del siglo XIX, surge una nueva reinterpretación de la intuición, por parte de la filosofía romántica alemana, ahora desde el punto de vista intelectual, la simplicidad real e inmediata, que se asemeja a la celeridad procesal, compatible con el estado de derecho y la justicia social contemplada de manera taxativa en nuestra constitución nacional venezolana, es decir, se transmuta al tránsito de las ideas, tratado inicialmente por Aristóteles con la lógica.

A modo ilustrativo y en sintonía con la inspiración positiva en beneficio de la colectividad, se reproduce de manera íntegra la parte final del preámbulo constitucional (2000):

Promueve la cooperación, pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el



desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático.

Ahora bien, esta tendencia, pretende redescubrir la intuición como método filosófico vinculante y le otorga la razón a la dualidad funcional, en primer lugar al descubrir con el corazón “*la esencia misma de las cosas*” que es la pureza del alma, siempre y cuando el humano no este desorientado, malformado o trastocado, ya que la apreciación de la sensibilidad, trasciende, revela la realidad inmanente y en segunda instancia, se suscita la razón por la construcción de la intuición intelectual, primordial al momento de discernir y decidir qué hacer para actuar de acuerdo a la vocación espiritual de la humanidad, alejada de la mentira, los celos y la envidia para dar paso a la virtud, al sentido común y a la pertenencia, a la solidaridad y al progreso social.

Tendencia que toma en cuenta la postura del filósofo alemán Kant, en la dualidad mundana, así lo afirma Morente (1971):

Esa distinción que hace Kant entre el mundo de la realidad independiente de mí y el mundo de la realidad tal como aparece en mí, lo lleva a considerar que cada una de las cosas de nuestro mundo sensible y todas ellas en conjunto, no son sino la explicación en el espacio y en el tiempo de algo incógnito, profundo y misterioso, que está por debajo del espacio y del tiempo. Pág. 23.

Al imponerse la intuición del intelecto, se abre cabida a la intuición del espíritu, mecanismo cardinal de pureza, ilustración, elevación y unión extrasensorial que nos conecta con el infinito universal de lo simple y absoluto, nos lleva a conocer la verdad, cuando esa etapa suceda, sólo bastará la intuición para conocer la realidad con solo mirar y el funcionario estará en la capacidad de impartir justicia con prioridad y probidad en el restablecimiento de la situación jurídica infringida y en la reparación del daño causado, así como también en el castigo del delito perpetrado.

La intuición, es un método de la filosofía que no es único, ni excluyente, aunque puede llegar a ser vinculante, destacado, sobresaliente, particular, referencial y preciso, su composición depende de varios niveles cognitivos y progresivos que permiten agotar instancias básicas del saber para comprender la realidad con la sensibilidad del inconsciente, procesan la razón con la corroboración hasta llegar a la eficacia del universo y su origen, con el desenvolvimiento espiritual del ser en el aparecer.

3_. La lógica, se Impone.

3.1_. La Lógica, Protege al Debido Proceso.

La trilogía básica de la institución, consta de una contracara entre el bien y el mal, el deber ser y el ser, la verdad y la mentira por ser los componentes que mueven el rango de acción societario, sin importar la estratificación social, económica, cultural, religiosa, académica, militar y política.

Con el nacimiento del siglo XXI, se está gestando el post modernismo, caracterizado de las nuevas tecnologías, virtualidad, globalidad, capitalismo, clonación, inteligencia artificial, deformación biológica, apertura biónica, activación robótica, intervención de géneros que no son tales, exploración espacial y el progresivo agotamiento material de los recursos energéticos que conllevarán a la sustitución del petróleo por el hidrógeno líquido, paneles solares o tal vez energía eólica.

Lo cierto del caso es que el baile será determinado por el predominio y control del absolutismo capitalista desmedido hasta colapsar con el paradigma del siglo pasado (XX) para instaurar el nuevo orden mundial, en la ecuación, juega vital papel la sociología por ser la ciencia encargada de observar, plasmar, analizar, concatenar y fijar directrices viables que eviten consecuencias no deseadas en el escenario planteado.

Fernando Báez, en los fragmentos de Aristóteles (2002), avizora la siguiente aclaratoria:

Pues él (Aristóteles) dice en *Sobre los Opuestos* que la justicia es lo contrario de la injusticia; no dice que el justo sea contrario al injusto sino que está en una situación contraria. Si estas cosas

son contrarias, dice, lo contrario se usará de dos maneras: unas cosas serán llamadas contrarias o por sí mismas, como la virtud y el vicio, la acción y la pereza, o por participar de los contrarios, tal como el que se mueve y descansa y el bien y el mal. Pág. 205.

El debido proceso, garantiza que el procedimiento, se desenvuelva con soltura y libertad dentro de la legalidad, para que toda actuación cuente con el respaldo institucional y el fuero protector del Estado. Pompeyo Ramis en el libro *Lógica y Crítica del Discurso* (1992), señala:

Los elementos de la argumentación son tres: antecedente, consecuente y consecuencia. A) Antecedente es la proposición o proposiciones de las que se sigue una conclusión... B) Consecuente es la proposición que se sigue del antecedente... C) Consecuencia es el nexo lógico, necesario, que se establece entre el antecedente y el consecuente. Conviene no confundir el consecuente con la consecuencia. El consecuente es una proposición que se infiere del antecedente, mientras que la consecuencia debe entenderse como fenómeno intrínseco y habitual de la argumentación, que podemos expresar mediante las partículas: luego, por tanto, por consiguiente... Pág. 146.

Para el mejor entendimiento, el sistema jurídico venezolano está conformado por un conjunto de instituciones, actores y normas sistematizadas que procuran mantener el equilibrio en la convivencia y desenvolvimiento sociológico, mediante la armonización conductual y en caso de alterarse la ponderación de esa proporcionalidad, se persigue dar cumplimiento a la pretensión del accionante o accionado (el que tenga la razón), hasta restablecer en la medida de lo posible la situación jurídica infringida y de no ser viable esa concreción, motivado a la neutralidad que deviene de la acción u omisión, bien sea del sujeto activo o pasivo, se traslada la tutoría a los órganos de administración de justicia, responsables de velar por la aplicabilidad preventiva, restituida o sancionatoria de las causas que por su naturaleza trascendieron las barreras del derecho privado para constituirse en jurisdicción de orden público.

3.2_. La Perpetuidad de la Humanidad, Garantiza la Institucionalidad.

La esencia inspiradora de la estructura cívica que incentiva el correcto desenvolvimiento del hombre en la sociedad, se circunscribe a la protección de la naturaleza, su prioridad es el *homo sapiens sapiens*, toma en consideración los animales como parte del proceso de transformación y al ecosistema por ser el equilibrio de la ecuación general, de igual manera cohabita con neo tendencias y múltiples visiones, permite el desarrollo de la Inteligencia Artificial y la expansión de las Nuevas Tecnologías con el equilibrio indicado para evitar la desfragmentación y la sustitución del hombre bueno por el hombre malo, ese que devora todo lo que está a su paso, sin tomar en consideración las consecuencias por su inadecuado e inoportuno proceder, L. J. Lebret y Th. Suavet en el combate del mundo (1964), aciertan lo que significa:

Vivir para el futuro. El responsable de una acción vive, generalmente, de cara al futuro. Si está atento a las enseñanzas del pasado, a la coyuntura del presente, anticipa la realidad futura. Todo gran realizador tiene delante de él un inmenso cuadro, de contornos mal definidos, en el cual convergen las fuerzas conciliables y las fuerzas antagónicas y en donde se colocan, a su debido tiempo, cada uno de los acontecimientos. El presente, el pasado y el futuro están aquí, reunidos en la unidad de una misma trama viviente, en continuidad. El mismo pasado, está vivo, a medida que, por el estudio, la observación y la experiencia, se descubre mejor las realidades. Todo acontecimiento es el resultado de todas las causas que lo han producido. Y la misma libertad de los hombres que da a la realidad una orientación y una profundidad nuevas, se inscribe en estas causas. Es necesario haberlo previsto todo, hasta los márgenes de lo imprevisible. Pág. 63.

Al respecto Aristóteles en la obra *La Política* (1983), está claro que la misión del humano, consiste en mantener el equilibrio y la perpetuidad de la especie de modo auto regulatorio con los límites, deberes y derechos correspondientes, a objeto de que su procedencia, no solo sea pertinente sino eficaz, así hace la comparación:



El ciudadano, como el marinero, es miembro de una asociación. A bordo, aunque cada cual tenga un empleo diferente, siendo uno remero, otro piloto, éste segundo, aquel el encargado de tal o cual función, es claro que, a pesar de las funciones o deberes que constituyen, propiamente hablando, una virtud especial para cada uno de ellos, todos, sin embargo, concurren a un fin común, es decir, a la salvación ir la tripulación, que todos tratan de asegurar, ya que todos aspiran igualmente. Los miembros de la ciudad se parecen exactamente a los marineros; no obstante la diferencia de sus destinos, la prosperidad de la asociación es su obra común, y la asociación en este caso es el Estado. La virtud del ciudadano, por tanto, se refiere exclusivamente al Estado. Pero como el Estado reviste muchas formas, es claro que la virtud del ciudadano, en su perfección no puede ser una; la virtud, que constituye al hombre de bien, por el contrario, es una y absoluta. De aquí, como conclusión evidente, que la virtud del ciudadano puede ser distinta de la del hombre privado. Pág. 80.

Todos son parte de uno solo y del comportamiento humano depende el futuro de la colectividad. Por tanto, corresponde fomentar la educación como forma de protección que permite el desenvolvimiento institucional dentro de los parámetros del deber ser, y por supuesto, su rango de acción, impulsa la escena para que el debido proceso, sea la garantía vital en pro de la justicia secundada por la verdad que otorga el buen derecho.

4_. El Debido Proceso.

Es el asidero válido, pertinente, seguro, dinámico, agudo y constante que contempla, regula, comprueba, supervisa y garantiza que el petitorio incoado por cualquier persona natural o jurídica, interesada, involucrada o afectada, tome el curso correspondiente de ley, es decir, es la garantía instituida en pro de la equidad racional que fiscaliza la transparencia de la causa en sus diversas etapas, bien sea por vía administrativa y/o jurisdiccional.

El debido proceso, se constituye en el resguardo formal del camino a tomar en el ámbito institucional, su naturaleza, gravita en la pureza de la claridad que otorga la verdad, sus medios probatorios y argumentales, enriquecen la justicia y el deber ser normativo, por tanto, su actuación providencial, se apega

paralelamente a los principios básicos para la protección, resguardo y tutela de los derechos fundamentales de acuerdo a los preceptos jurídicos.

En conversación sostenida con el Dr. Pompeyo Ramis (2021), catedrático emérito de la Universidad de Los Andes, afirmó lo siguiente:

El derecho adjetivo, no es el terreno en que yo me muevo, pero te diré lo que puedo: 1.- El debido proceso, es un derecho natural y constitucional que todo individuo tiene. No es en sí mismo ningún principio, sino que se rige por los principios generales del derecho. Si éstos se cumplen en el proceso, tal será la garantía del mismo. La garantía del proceso no está en el proceso mismo, sino en la rectitud con que se “procede”. 2.- La efectividad del proceso depende de la medida en que se ajuste al mandato constitucional. Si dependiera del desempeño funcional, estaríamos en un caso de arbitrariedad procesal. Todos los vicios procesales provienen de algún defecto en el cumplimiento del mandato constitucional.

El ejercicio de su función, se ciñe a la verdad como eje primordial de la vitalidad procedimental, tal facultad le otorga el carácter de figura significativa de amplia relevancia, monumental prestancia y su estricta regulación, es proporcional al desenvolvimiento institucional que vincula la rigidez sustancial con el resultado a instaurar.

Las resultas deben ser amparadas por el único camino a seguir que es el correcto, derivado de la verdad, no debe haber lugar para el perpetrador de la mentira, sino buena posición para el justo, la respuesta ante cualquier irregularidad o retraso procesal tiene que ser categórica, enfática e idónea y el resultado no debe dar cabida a la confusión; su aceptación no genera controversia alguna, ni malinterpretación por la transmisión del asunto.

Convalidar el dogma de la justicia y tener la satisfacción de actuar apegado a derecho, es resultado directo de su correcto accionar, el postulado es claro, aquí no hay lugar a dudas, a medias tintas, ni a resquebrajos, la razón, se debe otorgar de acuerdo a la verdad y para ello se invoca esta garantía constitucional, el Dr. Pedro Pineda León (1980), cuando trata el proceso legal, no se refiere a la vía



administrativa, sino meramente al accionar jurisdiccional. Sin embargo, es pertinente su posición:

Cuando una persona experimenta la violación de un derecho o una norma aparece resistida, precisa la intervención de los órganos jurisdiccionales para el restablecimiento del orden jurídico. Superada la etapa de la justicia privada, nada más lógico y necesario que el Estado deba mantener el equilibrio de la sociedad y el respeto de las leyes, que él mismo ha promulgado. Pág. 53.

Ese equilibrio lo brinda la garantía del debido proceso, su misión consiste en resistir la adversidad del mal, evadir con certeza los factores externos que tientan a los funcionarios por tanto, la institución tiene que cumplir con el deber cabal de la buena fe como testimonio de imparcialidad firme e igualdad mutua, extendida a todos los intervinientes en el proceso, así se evita la subversión del procedimiento por este órgano interno saneador.

Muchos se preguntaran, si el desenvolvimiento ordinario del debido proceso, acelera, depura, sana, reviste, protege y permite, la respuesta es sí, siempre y cuando no proceda la falla humana, su rigor, garantiza el goce del fuero institucional y su función consiste en evitar cualquier tipo de irregularidad que pueda afectar el desenvolvimiento del patrón ideal, es decir, se afirma que el debido proceso, es el saneamiento que regula el equilibrio procesal, es el mecanismo que evita la arbitrariedad y la parcialidad de la actuación.

CONCLUSIONES

El enfoque tratado, rompe con el esquema romano preestablecido y el adentramiento al pensamiento helénico, es reforzado por la tendencia cartesiana que permite ser matizada y complementada por autores de la modernidad para llegar al cierre de esta primera etapa con buen sustento educativo, lógico y argumental, inspirado en la verdad por ser la fuente eficiente que garantiza la eficacia de la justicia, redimida de acuerdo a los postulados del deber ser para configurar la vida buena, prospera, libre, saludable y justa.

Es pertinente aseverar que el debido proceso, es la garantía principal del procedimiento administrativo y judicial, su constante función autónoma, se convierte en la fuente saneadora capaz de proceder con el vigor de la verdad en el campo jurídico, aquí debemos prestar atención y evitar que la ductilidad del derecho en el constitucionalismo, se vea afectado por el instrumento de la política; se ha demostrado que en nuestro país la esfera pública, se accionó con la fuerza ciudadana que impuso cívica, democrática, situacional y electoralmente la carta magna de 1999, es decir, se debe evitar que la sacra garantía del debido proceso, se convierta en instrumento operativo al servicio el poder, cualquiera sea su manifestación.

Corresponde blindar la legitimidad constitucional y debe evitarse que los diversos mecanismos de la intelectualidad global, gobernados por la estandarización y hegemonía del capital, secundada por el dominio comunicacional, dejen de actuar en pro del absolutismo que brinda la reabsorción del capital, su rango de acción, se mide teóricamente de acuerdo a la trilogía producción, contenido y consumo.

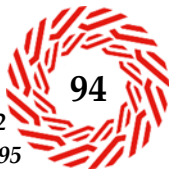
La mayoría de las veces predomina la publicidad, el marketing y la orientación como eje del dominio comercial de ese producto cuyo efecto real en lugar de garantizar la integridad, verdad e independencia actoral, persigue es la satisfacción del ego y el aislamiento de la sociedad, su omisión da lugar a que penetren y afecten la solemnidad institucional porque de llegar a suceder la unificación global, se deformará la principal garantía procesal que existe en pro de la verdad, en beneficio de la institucionalidad y a favor de la libertad, me refiero al debido proceso como garantía vital para la humanidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arendt, Hannah (2008) *“Sobre la Violencia.”* 2º Reimpresión de la Primera Edición. Alianza Editorial S.A. Madrid, España.

Aristóteles (1983) *“La Política.”* 16º Edición. Colección Austral N° 239 Espasa - Calpe S.A. Madrid, España.

Asamblea Nacional Constituyente (2000) *“Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”* Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinario). Caracas D.F., Venezuela.



Báez, F. (2002) *“Los Fragmentos de Aristóteles.”* Ediciones del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes. Editorial Venezolana C.A. Mérida, Venezuela.

Carnelutti, F. (1997) *“Cómo Nace el Derecho. Monografías Jurídicas 54”.* Editorial Nomos y TEMIS S.A. Santa Fe de Bogotá – Colombia.

Lebret, L. y Suavet, TH. (1964) *“En el Combate del Mundo. Tomo 11 Espiritualidad.”* 2º Edición. Traducción de Juana Givanel. Editorial Estela S.A. Barcelona, España.

García, M. (1971) *“Lecciones Preliminares de Filosofía.”* 9na Edición. Distrito Federal, México D.F., México.

Martínez, Y. (1995) Concepción Moderna de los Derechos Humanos En *“Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política. Vol. 2, Diciembre 1995. N° 2.”* Instituto de Filosofía del Derecho “Dr. José Manuel Delgado Ocando”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo, Zulia, Venezuela.

García Morente, M. (1971) *“Lecciones Preliminares de Filosofía.”* 9º Edición. Editorial Porrúa. Colección Sepan Cuentos. México D.F., México.

Pineda, P. (1980) *“Lecciones Elementales de Derecho Procesal Civil. Observaciones al Nuevo Proyecto de Código de Procedimiento Civil. Tomo I (versión fonográfica de las clases dictadas por el profesor Doctor Pedro Pineda León en el año lectivo 1959 a 1960).”* Cuarta Edición. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida, Venezuela.

Pineda, P. (1980) *“Lecciones Elementales de Derecho Procesal Civil. Observaciones al nuevo proyecto de Código de Procedimiento Civil. Tomo II (versión fonográfica de las clases dictadas por el profesor Doctor Pedro Pineda León en el año lectivo 1959 a 1960)”* Cuarta Edición. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida, Venezuela.

Platón (1983) *“La República.”* Primera Edición. Editores mexicanos unidos S.A. D.F., México.

Ramis, P. (1992) *“Lógica y Crítica del Discurso. Bases para una Dialéctica Jurídica.”* Reimpresión 1era de la 1ra Edición. Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida, Venezuela.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Sócrates Como Persona

<http://moodle.unica.edu.ve/moodle/mod/page/view.php?id=71755&inpopup=1>

Ramis, P. (5, Enero, 2021) *“Entrevista Virtual por Facebook.”* Mérida, Venezuela.

**Una Carta más de Platón a los Sofistas**

http://moodle.unica.edu.ve/moodle/pluginfile.php?file=%2F53553%2Fmod_resource%2Fcontent%2F0%2FPlaton_a_los_Sofistas.pdf

Unidad I. La Dimensión Perdida de la Filosofía

<http://moodle.unica.edu.ve/moodle/mod/lesson/view.php?id=78126&pageid=13>